

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: PROCESAL

TEMA: CITACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SI EL DEMANDADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONSULTA:

Sobre la aplicación del Art. 56 del COGEP, se consulta si es que, pese a que el certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana indica que la persona demandada salió fuera del país y se encuentra registrado en el Consulado en el exterior, se debe realizar el juramento y la citación por medios de comunicación.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2020

NO. OFICIO: 0505-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL

Código Orgánico General de Procesos

Art. 56.- Citación a través de uno de los medios de comunicación. (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante:

1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.

2. Mensajes que se transmitirán en tres fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas y que contendrán un extracto de la demanda o solicitud pertinente. La o el propietario o la o el

PRESIDENCIA

representante legal de la radiodifusora emitirá el certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes y una copia del audio. La citación por la radio se realizará cuando, a criterio de la o del juzgador, este sea el principal medio de comunicación del lugar.

La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio o residencia de la o del actor.

Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana que identifique si la persona que salió del país consta en el registro consular. Si se verifica que es así, se citará mediante carteles fijados en el consulado, en los portales electrónicos consulares oficiales en el que se encuentra registrado y a través de correo físico o electrónico.

ANÁLISIS

Para la citación a través de medios de comunicación el actor deberá hacer una declaración en el sentido de que le ha sido imposible determinar el domicilio o residencia de la parte demanda, además declarará que ha efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo; pero además dispone que a la petición de la citación por la prensa, se acompañe la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana que identifique si la persona que salió del país consta en el registro consular.

En caso de verificarse que es así, es decir, que consta registrada en algún consulado en el exterior, entonces se citará mediante carteles fijados en el consulado, en los portales electrónicos consulares oficiales en el que se encuentra registrado y a través de correo físico o electrónico.

Por lo tanto, si se hace la citación mediante carteles, a través del portal electrónico del consulado y por el correo físico o electrónico, de tenerlo registrado, ya no es necesario que se efectúe la citación por medios de comunicación.

El certificado sirve para establecer si el demandado se encuentra o no en el país, naturalmente si ese documento no informa que la persona ha salido del país y está registrada en el respectivo consultado, entonces se procederá a citar a través de medios de comunicación.